

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

LEVÁNTATE Y ANDA

Novela premiada por EL MAGISTERIO
ESPAÑOL en concurso público, y escrita

por

Don Rafael P. Pérez

Maestro nacional

Enalteciese en esta novela el nombre del Maestro, mostrando la lucha que ha de sostener por la cultura en un medio hostil, como el de los pueblos sometidos tercamente al caciquismo, y su vencimiento coronando su obra profesional con el triunfo de los más hermosos ideales.

Ningún Maestro puede dispensarse de conocer y leer con frecuencia esta novela, que le animará y guiará en su alta, noble y generosa misión educadora.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 5 PESETAS

DE ACTUALIDAD

El traslado voluntario.—Recibimos algunas cartas preguntándonos la tramitación que deben seguir los nombrados en el turno voluntario. Contestaremos reproduciendo la regla 11 de las instrucciones de 23 de mayo pasado; dice así: «Independientemente del artículo 72, la Dirección general comunicará los nombramientos a las Secciones respectivas para que éstas, a su vez, circulen los traslados a los nombrados y autoridad local correspondientes, y consignen en el título administrativo la oportuna diligencia de traslado o lo expidan en los casos precedentes».

Esto es lo legal. De ello se desprende que los Maestros habrán de presentar sus títulos administrativos en la Sección administrativa de la provincia adonde van destinados para que les pongan la diligencia del nombramiento.

Por si hubiese alguna duda de qué Secciones (pues hay de la provincia donde sirve el Maestro y de la provincia adonde va trasladado), se dijo en Orden de 14 de agosto último: «Los nombramientos se recogerán en la Sección administrativa a que pertenezca la Escuela».

El procedimiento que se aplica es, por consiguiente, el que sigue: El nombramiento aparece en la «Gaceta», y ya con este hecho se deben dar por comunicados con ello la Sección administrativa y el interesado. La Sección de la provincia a que pertenece la vacante provista debe notificar el traslado al interesado y a la autoridad local del pueblo donde va destinado. La comunicación al interesado será a veces muy difícil, porque en las relaciones de la «Gaceta» no se expresa el domicilio.

Por esto decimos que el interesado debe darse por notificado con la publicación en la «Gaceta», y no esperar aviso de la Sección; a ello responde también la nota de 14 de agosto cuando dice que los trasladados recogerán sus nombramientos en la Sección administrativa.

Realmente, estos nombramientos no son más que la comunicación que la Sección hace de haber sido nombrado; pero en vez de esperarla en el domicilio,

debe ser recogida, personalmente, en la Sección. A la vez se presenta el título administrativo para la diligencia del mismo, y con esas precauciones se va a tomar posesión de la nueva plaza.

Para ello no debe haber dificultad, porque ya la autoridad local tiene notificación oficial del nombramiento y del día de la posesión.

Respecto a cese, nada se dice ahora. Creemos que cuando sea posible se debe consignar con fecha del día anterior al que se fija para la posesión. Creemos que también se puede prescindir de ese requisito especial apoyándose en el Estatuto anterior, que, en este punto, no ha sido expresamente derogado.

En tal caso, en la diligencia de posesión deberá hacerse constar que «esta posesión, con arreglo al artículo 85 del Estatuto de 20 de julio de 1918, lleva consigo el cese en la Escuela de... con fecha de... (la anterior a la de la posesión). Así lo dispuso el Estatuto mencionado para el concurso de traslado; ahora se trata de un concurso de traslado permanente, y, repetimos, este precepto no ha sido expresamente derogado».

Reconocemos que es más correcto, dentro del terreno legal, que el cese lo ponga la autoridad local del pueblo que se deja, y cuanto esto sea cómodo y fácil, nosotros lo aconsejaríamos.

* * *

Es un hecho que algunas Escuelas buenas, que proceden de resultados, no se han provisto cuando debiera. Por ejemplo: se da una Escuela de Málaga a un Maestro de la misma capital, y parece natural que, en el acto, se dé la plaza a otro que haya pedido una Escuela cualquiera de Málaga. Así se pensaba hacer; así se quiere hacer y así se hará; pero, de momento, se han tropezado con dificultades. Son éstas: el trasladado no dice en su tarjeta qué plaza desempeña dentro de Málaga, y, por tanto, no se puede nombrar a otro por desconocer los datos de la vacante.

Esta dificultad se procurará salvar para otra convocatoria, haciendo que todo aspirante consigne, no solamente en

qué población sirve, sino también qué plaza desempeña, ya por el número de la misma, ya por la calle donde ejerce.

Creemos que esta explicación servirá para aclarar las dudas que se nos han expuesto acerca de este punto. Por esta causa no se han hecho algunos nombramientos a plazas muy interesantes, pero se harán apenas las Secciones den cuenta de los datos que faltan.



Oposiciones a Escuelas.—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la orden que publicamos en la Sección oficial del presente número, convocando a los opositores para comenzar los ejercicios en el día 28 del corriente mes. Los tribunales deberán reunirse el día 25.

Se confirma con esto lo que venimos anunciando hace tiempo, a saber: que se habían de abreviar y reducir todos los plazos para comenzar cuanto antes. A fin de no producir retrasos, por la justificación del pago, y de resolver algunas quejas sobre omisiones de admisión, se concede facultad para ciertas justificaciones supletorias hasta la presentación a los ejercicios. Esto es digno de estimación.

—También se ha pasado Real orden al Ministerio de la Guerra para que vea el medio de que los aspirantes que están en filas puedan acudir a los ejercicios de las oposiciones.

No sabemos lo que determinará el ministro de la Guerra, dadas las circunstancias políticas del momento, pero creemos que no hay incompatibilidad, en la mayor parte de los casos, entre el servicio militar y lo que se pide.



Maestros portugueses y españoles.—Nuestro compañero, el señor Casabella, vocal de la directiva de la Asociación de Maestros de Vigo, ha realizado este verano un viaje a Portugal, y tuvo ocasión de asistir a un Congreso pedagógico celebrado en Leiria.

Al Congreso asistieron más de 800 profesores portugueses, juntamente con el Ministro de Instrucción pública del país vecino. Y el importante diario de Lisboa «O Seculo», escribe lo siguiente:

«El señor Almeida Costa—profesor de Oporto—comunica estar presente el delegado de los profesores de Vigo, señor

Casabella. El Congreso se levanta en pleno, aclamando a España, a Galicia y al visitante, que pasa a ocupar un puesto preferente en la Presidencia». El señor Casabella se vió precisado a usar de la palabra, y fué calurosamente acamado. Los compañeros de Portugal extremaron las atenciones y agasajos para el compañero español, y se habla de un Congreso pedagógico iberoamericano.

Felicitemos a nuestros amigos de Vigo por el éxito de este viaje. Los que hemos asistido hace poco tiempo al Congreso de las Ciencias en Oporto, hemos tenido ocasión de comprobar también las corrientes de cordialidad que cada día se afianza y ahondan más entre los profesores e intelectuales de los dos países.



Lo que vale un niño.—El doctor Martín Salazar, que en la sesión de clausura del Congreso de Pediatría tuvo frases elocuentes en favor del niño, insiste con sus trabajos en la Prensa diaria en que todo individuo constituye un capital social en la comunidad, que en caso de enfermedad resulta improductivo, y en caso de muerte es un capital perdido.

Desde el punto de vista de la economía nacional, dice, no hay nada más reproductivo que el dinero que se gasta en la defensa de la salud y la vida de los niños.

Según cálculos de los economistas, obtenidos por la capitalización del valor del trabajo de la clase obrera más modesta, cada vida humana valía antes de la guerra 25.000 pesetas; pero hoy día, dado el aumento extraordinario del valor del trabajo, puede asegurarse que el precio de un trabajador adulto es de 50.000 pesetas. Siendo esto cierto, y muriendo de tuberculosis, por ejemplo, unos 50.000 individuos, la mayoría adultos, en la edad más a propósito para el trabajo, podremos decir que sólo por esta enfermedad perdemos todos los años 2.500 millones de pesetas.

En cuanto a la mortalidad infantil, suponiendo que con un sistema radical de reformas sanitarias de carácter general y especiales para los niños pudiéramos disminuir su mortalidad a la mitad, como lo ha conseguido en pocos años Inglaterra, es decir, que de los 200.000 niños que hoy se nos mueren

anualmente en España hasta los cinco años no se nos murieran más que 100.000, podría asegurarse que habríamos hecho un ahorro a la economía nacional equivalente a 5.000 millones de pesetas.

¡Qué lección para nuestros gobiernos si quisieran aprovecharla!



El martirio de los locales.—Una Maestra meritísima, de puesto alto en el escalafón, que por razones de clima ha solicitado y obtenido Escuela de un pueblo muy importante de Málaga, nos escribe:

«La Maestra tiene casa-habitación contigua a la Escuela: es una pocilga indecente, incapaz; no sé dónde meter los muebles—que son muchos y buenos—por no haber siquiera una habitación aceptable. Las paredes chorreando; los techos de paja y caña, por donde se ve el cielo, repletos de asquerosos insectos; sin retrete, sin agua; a la entrada un corral que apesta.

En la sala de clases cabrán unas 30 alumnas, y se almacenan en ella cerca de 200. En vano he buscado habitación, porque no la hay. La casa-escuela es del cacique, que no quiere hacer obra, y aunque la hiciera, nada remediaría por ser una ruina que hay que levantar de nuevo. Estoy con mi hija gastando inútilmente en una fonda, que no es tal, donde hay que sufrir toda suerte de incomodidades. Mi marido y mi otra hija en A., gastando también en el hotel, con los muebles embalados, sin casa, por disponer de ella sólo hasta el 30 del actual.

La situación no puede ser más difícil; es desesperada; esto es horrible...»

Y eso preguntamos nosotros a las autoridades: ¿qué hace esa Maestra? ¿Qué hacen otras muchas que están en condiciones parecidas? ¿Dónde hallarán justicia?



Por un Maestro jubilado.—En las Navas del Marqués (Ávila) vive el Maestro D. Marciano Arévalo, que después de cuarenta años de servicios a la patria, cobra una mísera pensión como jubilado.

La colonia veraniega de las Navas, cumpliendo una especie de compromiso moral que se ha impuesto desde hace cinco años, ha organizado una función

de teatro a beneficio del Maestro jubilado, que ha producido 715 pesetas, y le han sido entregadas juntamente con algunos objetos regalados, para suplir en cierto modo la deficiencia de la pensión del Estado.



Almanaque escolar.—Se ha publicado una Real orden dictando reglas para proponer el almanaque escolar de cada Escuela, y se da de plazo para ello hasta el día 30 de este mes.

Reproducimos la orden en la Sección oficial del presente número, y haremos inmediatamente las tarjetas que se piden, una por cada Escuela, que ha de enviarse al Ministerio, otra a la Sección y otra que ha de conservarse en la Escuela.

Ecós del Magisterio

Para el señor ministro de Instrucción pública.—A raíz de votarse en las Cortes el actual presupuesto de Instrucción pública, varios Maestros dimos la voz de alerta sobre un caso que es injusto a la vista de todos. **El Magisterio Español**, paladín de las causas justas, lo recogió y trató ampliamente en sus columnas, y, sin embargo, nadie se ha vuelto a ocupar de ello, quizá porque otros asuntos llamaron la atención.

El presupuesto vigente distribuye por igual las plazas en las distintas categorías en los escalafones de Maestros y Maestras. Cuando se trató de este asunto existía una quinta parte más de los primeros que de las segundas; apenas nos fijemos en las Escuelas que se han creado, y actualmente se crean, es mayor el número de las destinadas para Maestros. ¿No es, pues, injusto que haya el mismo número de plazas para ambos sexos, resultando haya Maestras en una o tal vez dos categorías más elevadas que Maestros que ingresaron por el mismo medio y que cuentan varios años más de servicios?

Fíjese en ello el señor ministro, y en el presupuesto que está preparado distribuya proporcionalmente las distintas categorías al número de individuos, porque a nadie perjudica y es más equitativo y justo.

MACARIO P. VINUALES

SECCIÓN OFICIAL

8 AGOSTO.—O.—OPOSICIONES

Continuación de la lista de aspirantes a plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario, anunciadas a oposición por Real orden de 3 de julio último, «Gaceta» del 8, que han completado sus expedientes en la forma prevenida con posterioridad a la orden de 1.º del actual, «Gaceta» del 5.

TRIBUNAL DE BARCELONA

Maestros

340, D. José Cillosa Miret.

Maestras

322, Doña Clara Rey Quincoces.
323, Vicenta Puig Riera.

TRIBUNAL DE GRANADA

Maestros

262, D. Vicente Mariano López.
263, Antonio Romero Alvarez.
264, Francisco Urbano Estepa.

Maestras

305, Doña María Fernández Sánchez.

TRIBUNAL DE LA LAGUNA

Maestros

84, D. José Martín Pérez.

Maestras

91, Doña Manuela Páez Ríos.
92, Dolores Ferreira Cabrera.
93, Rosario Hernández Herrera.

TRIBUNAL DE MADRID

Maestros

589, D. Juan Cañadas López.
590, Basilio Sánchez Brunete.
591, Ernesto del Barco y Mazón.

TRIBUNAL DE MURCIA

Maestros

195, D. Antonio Alcontud de la Torre.

TRIBUNAL DE OVIEDO

Maestras

369, Doña Raquel Prendes Fernández.
370, María del C. Rodríguez Gordón.
371, Carmen Urtiaga (figuró con el número 142 de Zaragoza).

TRIBUNAL DE SALAMANCA

Maestros

356, D. Pablo Coso Calero, figuró con el núm. 50 de Granada.

D. Celedonio Rubio González, le corresponde el número 103, en lugar del Sr. Licaboste.

Maestras

347, Doña María García Anes.

TRIBUNAL DE SANTIAGO

Maestros

409, D. Pedro Rodríguez Ramos.
410, Fausto Pardo Pardo.
411, Francisco Rodríguez Montero.
412, Ladislao Gómez Fernández.

Se dan de baja los números 320, 363 y 321, por corresponder a los mismos opositores que figuran con los números 25, 299 y 390.

Maestras

373, Doña Luisa Parada Rumbao.

TRIBUNAL DE SEVILLA

Maestros

272, D. Manuel Baena Rodríguez.
273, Manuel Fernández Garrido, figuró con el número 86 del de Valencia.
274, Ezequiel Martín Navarro, figuró en el de Salamanca.

Maestras

260, Doña Florencia Olmo Melero.
261, Matilde Ceballos Sánchez.
262, María de la Asunción Millán León.
263, Francisca E. López López.

TRIBUNAL DE VALENCIA

Maestros

369, D. José María Tarrazona Taberner
370, Rosario F. Sáiz Merino, figuró en Maestras.

Maestras

329, Doña Valentina Delgado García, figuró con el número 406 en el de Madrid.

TRIBUNAL DE VALLADOLID

Maestras

474, Doña Margarita Pedrazuela Rubio.
475, Sebastiana Torres Belaunzarán.

TRIBUNAL DE ZARAGOZA

Maestros

298, D. Manuel Ayerbe Jiménez.

Maestras

358, Doña Balbina Andrade González.
359, María A. V. Clemente Irigoyen.— (Gaceta 14 septiembre).

(Continuará.)

3 JULIO.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS. — S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) el auxilio de 24.873,46 pesetas, equivalente al 34 por 100 del importe total del presupuesto de la obra que falta ejecutar para la terminación de un edificio para Escuelas graduadas que asciende a 73.452,38 pesetas, cuyo auxilio se abonará con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto cuarto del vigente presupuesto de este Ministerio.

2.º Que del expresado auxilio de pesetas 24.973,46 se libre la cantidad de 14.000, previa la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, reservándose, como garantía, el pago de las 10.973,46 pesetas restantes hasta que se ordene una visita de inspección a las obras y se certifique la terminación de las mismas.

3.º Que el resto del importe del presupuesto de las repetidas obras, o sea la cantidad de 48.477,92 pesetas, sea satisfecho por el expresado Ayuntamiento.—(B. O. 3 agosto).

23 JULIO.—R. O.—Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta, sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación siguiente:

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de julio de 1923.

Número de orden 1, Alajar (Huelva), para Alajar, una unitaria para niñas.

2, Arfa (Lérida), para Arfa, una unitaria para niñas, la mixta conviértese en de niños.

3, Ariñez (Alava), para Margarita, una mixta para Maestro.

4, Aristot (Lérida), para Castellón de Carcolse, una mixta para Maestro.

5, Ars (Lérida), para San Juan Fumat, una mixta para Maestra.

6, Civis (Lérida), para Argolec, una mixta para Maestro.

7, Civis (Lérida), para Asnurri, una mixta para Maestro.

8, Gáldar (Canarias), para Barrancohondo de Abajo, una mixta para Maestra.

9, Gáldar (Canarias), para Taya, una unitaria para niñas.

10, Gáldar (Canarias), para Caideros,

una unitaria para niñas, la mixta conviértese en de niños.

11, Llavorsí (Lérida), para Montenastró, una mixta para Maestra.

12, Pastoriza (Lugo), para San Cosme, una mixta para Maestro.

13, Puebla de Yeltes (Salamanca), para Puebla de Yeltes, una unitaria para niños, la mixta conviértese en de niñas.

14, Revilla-Vallejera (Burgos), para Revilla-Vallejera, una unitaria para niñas, la mixta conviértese en de niños.

15, Ribadeo (Lugo), para Cinge, una mixta para Maestra.

16, Riós (Orense), para San Cristóbal, una mixta para Maestro.

17, Talamantes (Zaragoza), para Talamantes, una unitaria para niños, la mixta conviértese en de niñas.

18, Valencia de Don Juan (León), para Cabañas, una mixta para Maestra.

19, Villardevos (Orense), para Villarello, una mixta para Maestro.

20, Ugijar (Granada), para Ugijar, una unitaria para niños.

21, Beas de Segura (Jaén), para Cañada Catena, una mixta para Maestro.

22, Beas de Segura (Jaén), para Arroyo del Ojanco, una mixta para Maestro.

23, Martos (Jaén), para Martos, dos unitarias para niños.

24, Porcuna (Jaén), para Porcuna, dos unitarias para niños y tres para niñas.

25, Alpera (Albacete), para Alpera, una unitaria para niños y otra para niñas.

26, Alpuente (Valencia), para Campoarriba, una mixta para Maestra.

27, Alpuente (Valencia), para Cueva-rruz, una mixta para Maestra.

28, Alpuente (Valencia), para Baldo-var, una mixta para Maestra.

29, Aller (Oviedo), para Soto, una unitaria para niñas.

30, Benefar (Castellón), para Benefar, una unitaria para niñas.

31, Cobelo (Pontevedra), para Maceira, una unitaria para niñas.

32, Cobelo (Pontevedra), para Prado de la Canda, una mixta para Maestro.

33, Germade (Lugo), para Chao, una mixta para Maestra.

34, Tomiño (Pontevedra), para Tabor-da, una mixta para Maestro.

35, Rodiezno (León), para Busdongo y Arbás, una unitaria para niñas.

36, Gijón (Oviedo), para Veriña, una mixta para Maestro.

37, Gijón (Oviedo), para Musel, una mixta para Maestro.

38, Gijón (Oviedo), para Pumarín, una mixta para Maestro.

39, Gijón (Oviedo), para Beraues, una mixta para Maestro.

40, Carreño (Oviedo), para Carrió, una mixta para Maestro.

41, Narón (Coruña), para Martiánes, una unitaria para niñas.

42, Salas del Rey (Lugo), para Curbián, una mixta, emplazándola en Ulloa.

43, Barco de Valdeorras (Orense), para Villanueva, una unitaria para niños, la mixta conviértese en de niñas.

44, Meruelo (Santander), para Vierna, una mixta para Maestro.

45, Turre (Almería), para los Moralicos, una mixta para Maestro.

46, Celanova (Orense), para Morillonnes, una mixta para Maestro.

47, Murcia, para Barrio de Santomera, una mixta para Maestro.

48, Barbadanes (Orense), para Sobrado del Obispo, una unitaria para niñas, la mixta conviértese en de niños.

49, Luarca (Oviedo), para Brieves, una mixta para Maestro.

50, Luarca (Oviedo), para Otur, una unitaria para niñas.

51, Gabia Chica (Granada), para Gabia Chica, una mixta para Maestro.

52, Carbia (Pontevedra), para Piloño, una unitaria para niños, emplazándola en Arbian.

53, Carbia (Pontevedra), para Carbia, una mixta para Maestro, emplazándola en Abealla.

54, Carbia (Pontevedra), para Fontao, una mixta para Maestro.

55, Carbia (Pontevedra), para Bascuas, una mixta para Maestro.

56, Carbia (Pontevedra), para Insúa, una mixta para Maestra.

57, Carbia (Pontevedra), para Gres, una mixta para Maestro.

58, Carbia (Pontevedra), para Arnego, una mixta para Maestro.

59, Lalín (Pontevedra), para Moneija, una mixta para Maestra.

60, Lalín (Pontevedra), para Padrón, una mixta para Maestra.

61, Lalín (Pontevedra), para Velga, una mixta para Maestra.

62, Lalín (Pontevedra), para Parada, una mixta para Maestra.

63, Lalín (Pontevedra), para Alemparte, una mixta para Maestra.

64, Cármenes (León), para Campo, una mixta para Maestro.

65, Montellá y Martinet (Lérida), para Martinet, una unitaria para niños, la mixta conviértese en de niñas.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de noviembre de 1917 («Gaceta» del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas res-

pecto a las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

	Ptas.
Las que han de proveerse en Maestro;	
Por sueldo... ..	2.000
Por gratificación de adultos...	250
Por material para las clases diurnas... ..	166,66
Por material para las las clases nocturnas... ..	62,50
Total... ..	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra:

Por sueldo... ..	2.000
Por material para las clases diurnas... ..	166,66
Total... ..	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este departamento, los del personal, y con cargo a la partida correspondiente del mismo presupuesto, los de material.—(Gaceta 12 septiembre).

11 AGOSTO.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR.—En el expediente de modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes (Zamora), en el sentido de que el pueblo de Dornillas, que actualmente forma distrito con Sejas, quede en lo sucesivo agregado al de Donadillo;

Se resuelve conceder la modificación solicitada.—(Gaceta 30 agosto).

11 AGOSTO.—R. O.—RECURSO DESTIMADO.—Visto el recurso interpuesto por D. José Herrero Pérez, contra el nombramiento definitivo de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal Central de Maestros a favor de D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes.

Vistos los expedientes personales de los Maestros interesados; visto el Real decreto de 20 de junio de 1918, la sentencia de 5 de julio de 1920, la Real orden de 20 de septiembre de 1921 y la de 2 de octubre de 1922:

Resultando que por orden de 26 de junio último se nombra con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal Central a D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes, número 21 del último escalafón publicado, por reunir condiciones legales preferente a todos los demás concursantes:

Resultando que este nombramiento lo

impugna el Maestro señor Herrero, número 41 del propio escalafón, en forma incorrecta, con los calificativos de absurdo, ilegal y contrario al artículo 88 del Real decreto de 20 de junio de 1918, y que agrega que de no aplicarse la Real orden de 2 de octubre le correspondería el nombramiento por reunir cinco condiciones contra cuatro del señor Cuartero, y que reputa de inexacto el hecho, comprobado, de no recurrir dentro del plazo reglamentario la convocatoria:

Resultando de las hojas de servicio de los respectivos interesados que don Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes posee título Normal expedido con la nota de sobresaliente en 13 de abril de 1897, y, además, el de bachiller; que ingresó en la carrera por oposición libre, con 2.000 pesetas, el 28 de marzo de 1898, en la Escuela del Hospicio de Cádiz; que por concurso de ascenso, con 2.750 pesetas, se posesionó en 15 de octubre de 1904 de una Escuela de Madrid; que por Real orden de 27 de diciembre de 1910 y sentencia de 28 de junio de 1912 y fecha posesoria de 1 de enero de 1911 se posesionó del cargo de Director de la Escuela graduada de niños «Reina Victoria», de Madrid, con el sueldo de 3.000 pesetas, cargo que viene desempeñando sin interrupción hasta la fecha; que disfruta 8.000 pesetas de haber anual, que cuenta veinticuatro años, tres meses y dos días de servicios en propiedad, de ellos diez y siete años, ocho meses y quince días en esta corte y más de doce años como Director de Escuela graduada, y que figura con el número 21 en el escalafón de 1 de julio de 1922; y que D. José Herrero Pérez consigna en hoja de servicios certificada en 14 del actual que tiene título normal expedido por la Escuela Superior del Magisterio, en 9 de mayo de 1917, y además el de Bachiller; que ingresó en la carrera por oposición en 14 de abril de 1908, en una Sección de la graduada aneja a la Normal de Logroño, con 1.100 pesetas; que en 23 de junio de 1910 ganó por oposición el sueldo de 2.750 pesetas y una Escuela elemental de niños de Madrid, continuando en esta Corte hasta 31 de julio de 1919; que en 1 de agosto del propio año, por concurso especial voluntario de traslado, pasó a servir la Regencia de Maestros de Lérida; que en 1 de octubre de 1920, por concurso especial voluntario de traslado, pasó a la de Ciudad Real; que en 1 de septiembre de 1921 pasó a una Escuela elemental de Madrid; que en 1 de junio de 1922, por concurso especial voluntario de traslado, pasó a una Escuela graduada número 15, de Madrid, en

la que continúa; que disfruta 8.000 pesetas de haber anual; que cuenta catorce años dos meses y diez y siete días de servicios en propiedad, de ellos sin interrupción, últimamente, año y medio en Madrid, y tres años, dos meses y catorce días como Regente o Director de graduadas en diferentes localidades, y que figura con el número 41 del precitado Escalafón de 1 de julio del año 1922:

Resultando que el Maestro D. José Herrero Pérez, en hojas de servicios certificadas en 27 de enero de 1910 y en 7 de marzo de 1911, que obran en su expediente personal del Escalafón, consigna que la primera plaza que obtuvo, mediante oposición, fué la Auxiliaria de la Escuela graduada de niños de Logroño, y que la sirvió desde 14 de abril de 1908 a 22 de junio de 1910:

Considerando que el acto de impugnar la convocatoria el Sr. Herrero Pérez, con quebranto del procedimiento administrativo, ya juzgado por la Real orden de 2 de los corrientes, es posterior a su presentación en el concurso y al plazo para recurrir la convocatoria:

Considerando que el Sr. Herrero Pérez ha tomado parte voluntaria en el concurso, que la ley del mismo es la convocatoria, y que habiéndose cumplido rigurosamente las prescripciones de ésta, no hay base legal ni fundamento racional para impugnar el concurso, protestando la convocatoria:

Considerando que la Real orden de 2 de octubre de 1922 tiene carácter general, que interpreta rectamente la regla 4.^a el artículo 88 del antiguo Estatuto, atajando el notorio perjuicio que ocasionaba a la enseñanza el cambio constante y voluntario de Directores de graduadas; que se inspira en el mismo principio que orienta al vigente Estatuto de 18 de mayo próximo pasado; que figura sin protesta en todas las numerosas convocatorias publicadas a partir de su promulgación, y que no ha sido recurrida ante el Tribunal Contencioso en plazo legal por el Sr. Herrero Pérez ni por ningún otro Maestro:

Considerando que, aun sin haberse dictado la Real orden de 2 de octubre de 1922, el citado artículo 88, al establecer las condiciones y ordenar las preferencias enumeradas, no admite la concurrencia de la inferior con menoscabo de la inmediata superior, y que en tal sentido no puede acumularse la regla 5.^a sin apurar la gradación de la 4.^a en su primer caso; causa legal que otorga automáticamente al Sr. Cuartero la Regencia de Madrid, por llevar más de doce años de Director de la misma Escuela graduada en la misma localidad, y el recurrente, en cambio, tres años y

dos meses en Escuelas de diversas localidades, y que estas razones inspiran la sentencia de 5 de julio de 1920, mandada cumplir por Real orden de 9 de agosto siguiente, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 23 de agosto de 1920:

Considerando que el cargo de Maestro de Sección que indebidamente se adjudica al Sr. Herrero Pérez desde 14 de abril de 1908 a 22 de junio de 1910 no existió hasta noviembre de 1911, en cuya fecha se graduaron las primeras Escuelas con arreglo a los Reales decretos de 6 de mayo y 8 de junio de 1910 y 25 de febrero de 1911, y que en tal concepto, aunque fuera menester acudir a la preferencia 5.ª, tampoco se le podría computar:

Considerando que el recurrente se permite calificar los actos de la Superioridad en forma inadmisibles y contraria a los principios de disciplina y subordinación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestime el recurso de que se trata.

2.º Que se llame la atención al señor Herrero Pérez para que en lo sucesivo, en sus escritos dirigidos a la Superioridad, se exprese en la forma adecuada a que viene obligado y para que en las hojas de servicio no reproduzca la inexactitud señalada.—(Gaceta 22 agosto).

13 AGOSTO.—R. O.—COLONIAS ESCOLARES.—Se concede una subvención de 4.000 pesetas al Alcalde de Córdoba para organizar una Colonia escolar, con niños de las Escuelas nacionales.—(Boletín Oficial 28 agosto).

16 AGOSTO.—R. O.—EXCEDENCIA. Se concede la excedencia voluntaria a D. Isidro Almazán Francos, Maestro de Madrid, núm. 2.858 del Escalafón.—(Boletín Oficial 24 agosto).

16 AGOSTO.—R. O.—JUBILACION.—Se concede la jubilación a D. Hermenegildo López Olmeda, Maestro de Villalpardo (Cuenca), núm. 246 del Escalafón, y a doña Rafaela Marchal Ortega, Maestra de La Carolina (Jaén), núm. 1.185.—(B. O. 24 agosto).

16 y 17 AGOSTO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Se concede la jubilación a doña Flora Elías Elías, Maestra de Leganés (Madrid), núm. 649 del Escalafón; a D. Emilio Rodríguez Redondo, Maestro de Herguivela (Cáceres), núm. 63; a doña María Carolina Díez González, Maestra de Tolibia de Abajo (León), número 2.098; a doña Nicanora García Asensio, Maestra de Villalpando (Zamora), número 1.268; a D. José Fornás Gil, Maestro de Albeida (Valencia), número 686, y a D. Narciso Martín Martín, Maestro de

Elechas (Santander), número 4.293.—(Boletín Oficial 31 agosto).

21 AGOSTO.—R. O.—JUBILACION.—Se concede la jubilación a D. Gregorio Molinero y Trujillo, Maestro Director de una graduada de Barcelona, núm. 127 del Escalafón; a D. Juan Angel Saro y Ruiz, Maestro de Ajo (Santander), número 572, y a doña Carolina Alcodosi Gil, Maestra de Allepuz (Teruel), número 1.550.—(B. O. 31 agosto).

23 AGOSTO.—R. O.—ESCUELA NORMAL.—Se comunica al Ministro de la Gobernación que el local de la Escuela Normal de Maestras de Soria se halla en estado ruinoso, para que interese a la Diputación de Soria suministre otro local para la instalación de dicho Centro. (B. O. 3 agosto).

23 AGOSTO.—R. O.—Creadas provisionalmente las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, y no habiéndose recibido en la Sección correspondiente de este Ministerio, a pesar del tiempo transcurrido, las actas reglamentarias a que las respectivas Reales órdenes se refieren, en relación con la de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren anuladas las Escuelas que figuran en la adjunta relación, según en la misma se indica.

Relación de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de agosto de 1923.

Número de orden 1, Alba de los Cardaños de (Palencia), para Cardaño de Arribas, una mixta para Maestro.

2, Ames de (Coruña), para Cobas, una mixta para Maestro.

3, Anguiano de (Logroño), para Barrio de las Cuevas, una mixta para Maestra.

4, Ares de (Coruña), para Cervás, una unitaria para niñas.

5, Benasque de (Huesca), para Anciles, una mixta para Maestra.

6, Cabra de (Córdoba), para La Esperanza, una mixta para Maestro.

7, Cambre de (Coruña), para Sigrás, una unitaria para niños.

8, Puente-Palmera de (Córdoba), para Cañada del Rabadán, una mixta para Maestro.

9, Puente-Palmera de (Córdoba), para El Villar, una mixta para Maestro.

10, Grandas de Salime de (Oviedo), para Villarpedre, una mixta para Maestro.

11, Guía de Isora de (Canarias), para Guía de Isora, una unitaria para niñas.

12, Guía de Isora de (Canarias), para Chío, una unitaria para niñas.

13, Guía de Isora de (Canarias), para Tejina, una unitaria para niñas.

14, Guía de Isora de (Canarias), para Alcallá, una mixta a cargo de Maestra.

15, Incio de (Lugo), para Frugible, una unitaria para niños y otra para niñas.

16, Incio de (Lugo), para Saá, una mixta para Maestra.

17, Incio (Lugo), para Foilebar, una mixta para Maestro.

18, Irijoa de (Coruña), para Ambroa, una unitaria para niños.

19, La Estrada de (Pontevedra), para Guimarey (Rial), una unitaria para niños.

20, Lage de (Coruña), para Mordomo, una mixta para Maestro.

21, Lage de (Coruña), para Sarces, una mixta para Maestro.

22, Lorca de (Murcia), para Puertoadentro, una unitaria para niñas.

23, Madremaña de (Gerona), para San Martín Vell, una mixta para Maestro.

24, Matallana de (León), para Barrio de la Estación, una mixta para Maestro.

25, Nava de (Oviedo), para Cuenya, una unitaria para niños.

26, Navardín de (Zaragoza), para Gordín, una mixta para Maestro.

27, Ontes de (Coruña), para San Juan de Sabardes, una unitaria para niños.

28, Ontes de (Coruña), para San Juan de Roo, una mixta para Maestro.

29, San Pablo de Seguríes de (Gerona), para San Pablo de Seguríes, una unitaria para niñas.

30, Santa Eulalia de Oseos de (Oviedo), para Castro, una mixta para Maestro.

31, Serch de (Lérida), para Bastida de Ortons, una mixta para Maestro.

32, Tallavera de (Lérida), para Talavera, una unitaria para niños.

33, Tejeda de (Canarias), para El Espinillo, una mixta para Maestro.

34, Torredonjimeno de (Jaén), para Torredonjimeno, una unitaria para niños y otra para niñas.

35, Tuixent de (Lérida), para Tuixent, una unitaria para niñas.

36, Vilanova de la Muga de (Gerona), para Pedret-Marsá, una mixta para Maestro.

37, Zás de (Coruña), para Loroño, una unitaria para niñas.

Madrid, 23 de agosto de 1923.—(Gaceta 10 septiembre).

4 SEPTIEMBRE.—R. O.—ALMANAQUE ESCOLAR.—Para la acertada aplicación del artículo 10 del vigente Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Los Inspectores de Primera enseñanza y los Maestros de Madrid y Barcelona se reunirán bajo la presidencia del Delegado regio respectivo para confeccionar la propuesta de almanaque es-

coiar local por medio de papeleta, en la que conste el nombre o número de Escuela, el nombre y número del Escalafón del Maestro que la tenga a su cargo y los datos para dicho almanaque.

2.^a En las restantes localidades donde exista la Inspección presidirá las reuniones el Inspector Jefe, o, en su defecto, el de zona.

3.^a En aquellas localidades donde no radique Inspección se reunirán los Maestros bajo la presidencia del de mejor número en el Escalafón, enviando la papeleta o papeletas al Inspector de zona respectivo para su informe y curso, y, si en el pueblo sólo hubiese una Escuela, el Maestro formará y remitirá la papeleta en igual forma.

4.^a En todos los casos las papeletas se remitirán por las Delegaciones regias de Madrid y Barcelona o por la Inspección a la Dirección general, para la resolución procedente y una copia por localidad a la respectiva Sección administrativa, sin perjuicio del duplicado para cada Escuela.

5.^a Las papeletas serán de cartulina blanca en tamaño de milímetros 150 por 100 y peso de 250 gramos por metro cuadrado; deberán llenarse en forma vertical y contendrán por el anverso los datos del almanaque escolar de la localidad, y en el reverso las explicaciones o razonamientos que se estimen oportunos. Se formará una por cada Escuela, y en caso necesario se podrán utilizar dos o más papeletas para la exposición de datos de la misma Escuela.

6.^a El plazo de remisión de las papeletas propuestas a la Dirección general terminará el día 30 del mes actual, debiendo reproducirse en dicha forma de papeleta, convenientemente extractados, los almanaques ya remitidos a este Ministerio.

7.^a Deberán tener presente los Delegados regios de Madrid y Barcelona, los Inspectores y Maestros, que el régimen general en la actualidad vigente sólo podrá ser modificado en relación con las necesidades y conveniencias reconocidas para la enseñanza que determinen las especiales o diferentes condiciones locales y regionales que no hayan sido previstas.

8.^a Deberán incluirse entre las fiestas nacionales las religiosas señaladas en los Reales decretos de 21 de diciembre de 1911 y 23 de mayo de 1912.

9.^a A los fines de la primera parte del precitado artículo 10 se entenderá que el máximo de días laborables no puede exceder de doscientos cuarenta al año, y que el mínimo no será inferior al de doscientos treinta y cinco. El almanaque de la localidad respectiva comprenderá igualmente el período de funcionamiento

to de la enseñanza de adultos, cuya duración es la ya establecida de cinco meses.—(Gaceta 14 septiembre).

12 SEPTIEMBRE.—O.—CONVOCANDO PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION.—Las notorias necesidades de la enseñanza exigen el comienzo inmediato de las oposiciones al Magisterio, anunciadas por Real orden de 3 de julio último, «Gaceta» del 8, para evitar que queden sin proveer las Escuelas nacionales por falta de aspirantes. A tal fin es menester que a los respectivos Tribunales, y muy especialmente el de Madrid, haciéndose cargo de la necesidad indicada, desplieguen la mayor actividad para que no se prolongue la duración de las oposiciones más tiempo que el estrictamente necesario, y escrupuloso celo para cumplir los deberes que el Estatuto, la citada convocatoria y su propia condición de Maestros reclama.

Por tal motivo, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los ejercicios comiencen simultáneamente en toda la Península y en Canarias el día 28 del actual, debiendo constituirse los Tribunales el día 25 en los sitios ya designados en la convocatoria, bien entendido que si en dicho día no comparecieran los Vocales propietarios designados, aquella facultada a los Presidentes para que citen por telégrafo a los Suplentes respectivos, dando cuenta inmediata a la Dirección general de los Jueces que hayan faltado, para imponerles las sanciones previstas en el Estatuto y en la convocatoria.

2.º Que se satisfaga a los Jueces nombrados que lo deseen el importe de los gastos de viaje en segunda clase desde el punto de partida al de destino, y, en caso contrario, se haga efectivo dicho importe en la localidad en que hayan de actuar, librándose al efecto a los Presidentes el total de las cantidades que correspondan para que ordenen su abono por meses adelantados con inclusión de las dietas personales.

3.º Que los Presidentes de los Tribunales quedan facultados asimismo para designar el personal auxiliar y subalterno que ellos, de por sí, o de acuerdo con los demás Vocales, estimen necesario.

4.º Que las Secciones administrativas y las Delegaciones regias de Madrid y Barcelona, atendiendo al interés de la Enseñanza, designen Suplentes de los Vocales Maestros, en primer término a

los que tengan sus Escuelas cerradas, y después a los que desempeñen su cargo en unión de otro Maestro y en el mismo local, como Auxiliares o como Maestros desdoblados.

5.º Que para facilitar la actuación de los interesados, y sin perjuicio de las prescripciones vigentes, podrán acompañar el justificante de los derechos de oposición antes del día 30 de los corrientes los que aún no lo hayan hecho; que en dicha fecha se publique relación de los que lo justifiquen; y que se resuelvan las reclamaciones formuladas dentro del plazo que fija la Real orden de 1.º del actual, «Gaceta» del 5.

Madrid, 12 septiembre 1923.—El Director general, NACHER.—(Gaceta 14 septiembre).

Librería y Papelería de Olegario Zamora

11, Plaza Mayor, 11. Madrid.

Interesa a todos los Maestros públicos y privados no hacer pedidos hasta recibir nuestro catálogo. Se remite gratis, certificado, a quien no lo reciba.

Economía, actividad.—Franquicia gratis

10—8

Preparación Oposiciones Escuelas

HUERTAS, 10, 2.º

10—7

Oposiciones a escuelas

ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid

Catecismo de Ripalda y Astete, cíclicos, a 5 céntimos ejemplar

«Historia Sagrada» en dos grados, a 0,10 y 0,15, respectivamente.—«Catecismo», con ejemplos, cerca de 500 ejemplos, 3,50 pesetas.—Pedidos a esta Administración, enviando para el franqueo certificado 0,40 pesetas por docena.

10—5

El Magisterio Español.—Apartado, 131.



DIRECCION

El *Magisterio Español* se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20 pesetas anuales**, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

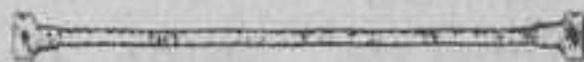
Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.



Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.

